



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
ORDENANZA MUNICIPAL 503-MDCC

Cerro Colorado, 17 de Abril del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril del 2019.

VISTOS:

Los informes del Sub Gerente de Fiscalización y Monitoreo Ambiental, el Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, el Sub Gerente de Promoción MIPYMES y Turismo de la Municipalidad de Cerro Colorado, con la opinión favorable del Jefe de la Reserva de Nacional de Salinas y Aguada Blanca - SERNAMP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por lo tanto facultados a ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el artículo 73° inciso 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala como una de las competencias y funciones específicas generales a la protección y conservación del ambiente, y el numeral 3.2 proponer la creación de áreas de conservación ambiental, como en el presente caso.

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastre (SINAGERD) en el artículo 14.4 señala que los gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la política nacional de gestión de riesgo y desastres.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala en el artículo VI del su título preliminar que, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental; y el artículo 19 señala sobre la planificación sobre el uso del terreno y toma de decisiones, incluye instrumentos, criterios y aspectos para su ordenamiento ambiental, y considerando que la ocupación ilegal de terrenos en áreas calificadas como Zona de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP), del Distrito, afectan drásticamente el desarrollo urbano distrital y generan la degradación ambiental.

Que, la planificación y crecimiento urbano en zonas rurales como la Zona de amortiguamiento de la Reserva de Salinas y Aguada Blanca que incluye la Zona los Queñuales, no se está desarrollando en forma armónica y ordenada, y se ve obstaculizada por las invasiones y tráficos de terrenos, a pesar que sobre ella se ha aprobado el Plan Maestro mediante Resolución Presidencial N° 257-2016-SERNANP.

Que, mediante el Informe N° 011-2019-SGPMT-MDCC, la Sub Gerencia de Promoción MIPYMES y Turismo, ha concluido que la zona denominada Los Queñuales, es la única con características naturales que tiene el Distrito de Cerro Colorado, y recomienda tomar medidas urgentes para la protección y conservación de sus recursos naturales y servicios ambientales, así como conservar su ecosistema, en tal sentido corresponde elaborar un perfil técnico turístico para su intervención.

Que, el artículo 65° de la Ley 30230, establece que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, a través de sus Procuradurías Públicas o quienes hagan sus veces, deben repeler todo tipo de invasiones u ocupaciones ilegales que se realicen en los predios bajo su competencia, administración o de su propiedad;

En uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime, se ha dado la siguiente Ordenanza;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

ORDENANZA QUE DECLARA ZONA DE PROTECCIÓN MUNICIPAL LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA RESERVA DE SALINAS Y AGUADA BLANCA Y LA ZONA LOS QUEÑUALES UBICADAS EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como Zona de Protección Municipal la Zona de Amortiguamiento de la Reserva de Salinas y Aguada Blanca así como la Zona de Los Queñuales, que se encuentren dentro de la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado, respetando las disposiciones aprobadas en el Plan Maestro aprobado por Resolución Presidencial 257-2016-SERNANP.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR a la Zona de Los Queñuales como: "Santuario del Macizo del Chachani en el Distrito de Cerro Colorado", destinada para fines de Turismo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Sub Gerencia de Promoción de MIPYMES y Turismo elaborar el perfil técnico turístico para su intervención.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Procurador Público Municipal, inicie las acciones legales contra ocupaciones y actividades ilegales que se desarrollen en la Zona declarada como de Protección Municipal, en coordinación con el SERNANP.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Castro realizar la demarcación de los límites de la zona de protección municipal con coordenadas reales con la finalidad de evitar invasiones.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado no otorgará reconocimiento municipal alguno, ni servicio administrativo alguno a aquellas personas y organizaciones que sean partícipes de la invasión de la zona declarada como de Protección Municipal.

SEGUNDO: Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias pertinentes para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERO: Encargar a la Secretaria General, la publicación de la presente en el Diario encargado de las publicaciones judiciales y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y a la Gerencia Municipal la supervisión del cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTO: Encárguese a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad la implementación y promoción turística de la zona denominada "Los Queñuales".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Q. J. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde



CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario

Gobierno Municipal 2019 - 2022

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa

Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776

Página Web: www.municerroc Colorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

E-mail: imagen@municerroc Colorado.gob.pe